

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2021-00620-00

Armenia Quindío, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial visto a número de orden 28, y considerando que la demandada MARIA LETICIA CRUZ VALENCIA, confiere poder especial, amplio y suficiente a un profesional del derecho para que la represente en estas diligencias; de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del C.G. del Proceso, se;

Resuelve:

Primero: Tener NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada MARIA LETICIA CRUZ VALENCIA, desde la fecha de notificación por estado del presente auto.

Segundo: Se le reconoce personería al abogado WILDER LOAIZA CASTAÑEDA¹, para que actúe en nombre y representación de la parte demandada antes referida, en los términos del poder a él conferido.

Tercero: Tener por contestada la demanda, a la cual se le dará el trámite correspondiente, una vez venza, el término de traslado de la demanda.

Cuarto: Remítase el link del presente proceso al Apoderado Judicial de la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

LMGR.
(ARCHIVO 05)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nº 171 DEL
14 DE OCTUBRE DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

¹ loaizalc@hotmail.com

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ac7e01f1c16d3266a7472dd24604176ff5378fccdd41f0d6e9ee7c36702e813**

Documento generado en 13/10/2022 08:50:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>